

Viernes, 13 de julio de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Constitución de una Mesa de Contratación permanente.**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de fecha 12 de junio de 2018, por el que se designa a los miembros que componen la Mesa de contratación permanente para asistir a la Junta de Gobierno Local:

La Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regulaba la composición de las mesas de contratación.

Asimismo, la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, fue objeto de desarrollo parcial reglamentario mediante el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que en sus artículos 21 y siguientes regula la composición y funciones de las mesas de contratación. Por su parte, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mantuvo en su Disposición adicional segunda la misma regulación en relación con la composición de las mesas de contratación que su antecesora Ley 30/2007, por lo que continuó y continúa vigente la regulación establecida en el citado Real Decreto 817/2009 en lo que no contravenga lo dispuesto en la nueva LCSP.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, en este escenario normativo contractual.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de



Viernes, 13 de julio de 2018

contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP, demanda la oportunidad de adoptar acuerdo de designación de los miembros de la mesa de contratación que se adecúe a la LCSP.

Al objeto de agilizar los trámites administrativos en la contratación pública del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Por otra parte, en relación con las personas que integran las mesas de contratación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de la misma, la designación de funcionarios interinos ha de mantenerse en los términos previstos tanto en el artículo 326.5 de la LCSP como en la citada disposición adicional segunda.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa deliberación,

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en Resolución dictada con fecha 19 de junio de 2015, en base a la habilitación legal contenida en el artículo 21.3 de la Ley



Viernes, 13 de julio de 2018

Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de una Mesa de Contratación permanentes que asista a esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos de su competencia.

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la misma:

Presidencia: D<sup>a</sup> Raquel Medina Nuevo, Alcaldesa-Presidenta.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Primer Teniente de Alcalde, D. Iñaki Rodríguez Jiménez, resultando de aplicación las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: D. Isaac Valverde Jiménez, Oficial Mayor, quien tiene atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación; D. Ismael Sánchez Moreno, Interventor Municipal, o el personal funcionario designados como suplentes, D. Pilar Real Sánchez y D. Miguel Ángel Díaz Herrero, respectivamente.

Secretaría: D<sup>a</sup> María Isabel García Hidalgo, que será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por D<sup>a</sup> Pamela Fernández Cruz, funcionarias adscritas al Servicio de Secretaria.

TERCERO.- En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas quienes ostenten la condición de personal eventual.

CUARTO.- Para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente la Junta de Gobierno Local podrá designar de manera específica, como órgano de contratación, a los miembros de la mesa de contratación que estime conveniente.

QUINTO.- La Mesa de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia habrá de ser autorizada por el órgano de contratación reflejándose expresamente en el expediente en el que se incluirá una referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEXTO.- En las mesas de contratación de los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se podrán designar por el órgano de contratación, personal funcionario de carrera o personal laboral municipal especialmente cualificado en la materia



Viernes, 13 de julio de 2018

sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Navalmoral de la Mata, 9 de julio de 2018  
Raquel Medina Nuevo  
ALCALDESA

